

## **4.2. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (PEECN)**

### **BASE 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

El presente programa se dirige a los inmuebles destinados a sedes oficiales principales de los órganos de gobierno municipales, aunque contengan otras unidades u órganos administrativos.

El objetivo es superar las situaciones deficitarias de tamaño o antigüedad de los actuales inmuebles, incorporando los ayuntamientos de la provincia a la estrategia nacional de la UE de descarbonización de la economía y de reducción de la factura energética del parque inmobiliario público.

### **BASE 2. DESTINATARIOS**

Los destinatarios del Programa, conforme a la Base décima de la Convocatoria de Subvenciones para la Elaboración de Proyectos Básicos y de Ejecución de Casas Consistoriales de consumo energético casi nulo (CC-EECN), son las Entidades Locales que han resultado beneficiarias en dicha convocatoria, aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 4916/2020, de 23 de octubre y definitivamente mediante anuncio en el BOP, en concreto los Ayuntamientos de El Ronquillo, El Rubio, Gerena, Castilleja de la Cuesta, Las Navas de la Concepción y Villaverde del Río.

Para ser beneficiarios finales del presente Programa deberán presentar el proyecto básico y el básico y de ejecución en los plazos previstos en la Base decimosexta de la convocatoria de subvenciones de CC-EECN.

### BASE 3. FORMA DE EJECUCIÓN

El programa se ejecutará bajo la modalidad de licitación y ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas. Estas inversiones no podrán ejecutarse por administración directa.

### BASE 4. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto del programa, de 8.565.124,84 €, se financiará con fondos propios de Diputación, bajo la aplicación presupuestaria 3150/92017/76200 de la anualidad 2020.

Los importes de las subvenciones individualizadas, conforme a la convocatoria de subvenciones de elaboración de proyectos dependerán del intervalo poblacional de la Entidad Local Beneficiaria, así como de la superficie media construida de ese intervalo y de la línea de actuación subvencionada. Según el cálculo de coste realizados por el Servicio de Arquitectura y Supervisión, serán, como máximo, los expresados en la siguiente tabla:

Tabla 1. Importe total subvencionable						
Entidades Locales Beneficiarias	Intervalo demográfico	Superficie media	Línea de actuación	Subvención		
				Ejecución	Honorarios	Total
Las Navas de la Concepción	<2.000	555,03 m <sup>2</sup>	Línea 3	702.789,67 €	31.090,84 €	733.880,51 €
El Ronquillo						
El Rubio	2.000-<5.000	763,24 m <sup>2</sup>	Línea 3	966.429,17 €	40.359,81 €	1.006.788,98 €
Gerena	5.000-<10.000	1.096,61 m <sup>2</sup>	Línea 1	1.657,959,17	61.024,49 €	1.718.983,66 €
Villaverde del Río						
Castilleja de la Cuesta	10.000-<20.000	1.692,31 m <sup>2</sup>	Línea 1	2.558.595,02 €	94.012,50 €	2.652.607,52 €
Total				8.246.521,87 €	318.602,97 €	8.565.124,84 €

\* Línea 1: Construcción nueva planta

\* Línea 3: Ampliación con adaptación

#### **BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Para la ejecución de obras , además de la propia ejecución material, serán gastos subvencionables:

- a) Los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución, y de coordinación de seguridad y salud, por el importe máximo recogido en la tabla 1.
- b) Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Programa así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

#### **BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS**

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán una solicitud de adhesión al Programa y de subvención económica para la ejecución de los Proyectos hasta el día **10 de noviembre de 2021**, y se acompañará de los siguientes documentos:

- Proyecto Básico y de Ejecución para nuevas Casas Consistoriales
- Informe favorable del Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio,
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente del Ayuntamiento

#### **BASE 7. SUPERACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

El incumplimiento del plazo previsto en la Base 6 supondrá la pérdida de los créditos asignados al Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos, recogidos en la Tabla 1.

### **BASE 8. FECHA PRESENTACIÓN CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de los contratos han de quedar presentados ante esta Diputación, según los correspondientes modelos de certificado de adjudicación disponibles en su página web, hasta el 1 de mayo de 2022.

El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios.<sup>1</sup>

### **BASE 9. REINVERSIÓN DE LAS BAJAS**

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa se podrán reinvertir en equipamientos para el edificio, que sean imputables al Capítulo VI del presupuesto de gasto de la Entidad Local Beneficiaria, en orden a su efectiva puesta en uso de la Casa Consistorial.

### **BASE 10. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA**

El régimen de transferencia para este Programa será el del 100% tras la aprobación de la Resolución de concesión de subvención.

### **BASE 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

EL plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Programa finalizará el 1 de septiembre de 2023, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

---

<sup>1</sup> Este párrafo, que introduce la posibilidad de prorrogar el plazo de adjudicación, se incluye con ocasión de la tercera modificación del Plan de 2022

El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios.<sup>2</sup>

## **BASE 12 . APLICACIÓN BASES REGULATORIAS PROGRAMA COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS**

No será de aplicación a este Programa el concepto de “Mejoras” definido en las Bases 8.4 y bases concordantes con lo anterior, en lo relativo a la integración en el criterio económico el concepto de mayor cobertura o volumen de obra adicional o complementaria a ejecutar.

No es de aplicación la base 6 referida a gastos corrientes para funcionamiento de los Servicios Públicos.

En todo lo no previsto en el presente Anexo Específico se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

---

<sup>2</sup> Este párrafo, que introduce la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución, se incluye con ocasión de la tercera modificación del Plan de 2022

#### **4.2.1. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (PEECN). BASE REGULATORIA ADICIONAL**

##### **1. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA**

La Línea de ampliación de beneficiarios tiene como finalidad aumentar el grado de implantación y cobertura de los equipamientos CC-EECN, mediante la incorporación como nuevos beneficiarios del Programa, de aquellos Ayuntamientos que participaron en la convocatoria de “SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (CC-EECN)” ( aprobada por Resolución de la Presidencia nº 3162/2020, de 26 de junio) y sus solicitudes fueron admitidas, consideradas adecuadas técnicamente y finalmente priorizadas por la Comisión Técnica de la Convocatoria, aunque hubieron de ser desestimadas en fase de selección y concesión de subvención por ausencia de créditos (resolviendo 6º de la resolución que resolvía la convocatoria, R. Presidencia n.º 4916/2020, de 23 de octubre ).

##### **2. DESTINATARIOS**

Los destinatarios de esta línea son los Ayuntamientos recogidos en el resolviendo 6 º de la resolución n.º 4916/2020, de 23 de octubre que resolvía la convocatoria, y que son los siguientes, por el orden en que figuran:

- Marchena
- Herrera
- Cantillana

---

3 Esta Línea y su Base regulatoria adicional fueron introducidas a través del expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021

### 3. FORMA DE EJECUCIÓN

Se aplica la Base Regulatoria tercera del Programa.

### 4. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto de la línea es de de 6.500.000,00 €, que se financiará con fondos propios de Diputación, bajo la aplicación presupuestaria 3150/92017/76200 de la anualidad 2021.

Los importes de las subvenciones individualizadas, conforme a la convocatoria de subvenciones de elaboración de proyectos dependen del intervalo poblacional de la Entidad Local Beneficiaria, así como de la superficie media construida de ese intervalo y de la línea de actuación subvencionada. Según el cálculo de coste realizados por el Servicio de Arquitectura y Supervisión, serán, como máximo, los expresados en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Superficie media construida (m2)	TOTAL SUBVENCIÓN euros IVA ido.			TOTAL
		OBRA	PROYECTO	DIRECCION	
Herrera	1.096,61	1.657.959,18	67.059,89	61.024,49	1.786.043,56
Cantillana	1692,31	2.142.835,52	86.522,99	78.735,92	2.308.094,43
Marchena	1.692,31	2.142.835,52	86.522,99	78.735,92	2.308.094,43
					<b>6.402.232.42</b>

DISPONIBLE PARA CONTINGENCIAS TÉCNICAS AUTORIZABLES	97.767,58
<b>TOTAL</b>	<b>6.500.000,00</b>

\* Línea 1: Construcción nueva planta - Herrera

\* Línea 3: Ampliación con adaptación – Cantillana y Marchena

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y ELEGIBLES

Para la ejecución de obras, además de la propia ejecución material, serán gastos subvencionables:

- a) Los honorarios de redacción del proyecto básico y de ejecución de obra
- b) Los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución, y de coordinación de seguridad y salud, por el importe máximo recogido en la tabla 1.
- c) Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Programa así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

Serán elegibles los gastos del apartado a) anterior, a partir de la fecha de la aprobación definitiva del Plan, 29 de Diciembre 2020.

## 6. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y SOLICITUDES.

### 6.1. Características técnicas de los edificios a proyectar

Los edificios serán proyectados para uso administrativo como casas consistoriales, ya se trate de un proyecto de nueva planta, de rehabilitación o de ampliación con adaptación de espacios afectados.

Para garantizar que los proyectos cumplan con los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética que se detallan y tienen carácter obligatorio, serán supervisados por un comité de control técnico de la Diputación de Sevilla en todas las fases de la redacción.

Los criterios de eficiencia energética que deberán cumplimentar los Proyectos Técnicos a redactar son los derivados de la transposición de la Directiva Europea 2010, 2012 y su modificada de 2018/844 de Eficiencia Energética, relativa a la Eficiencia Energética de los Edificios de carácter



Público. Asimismo, será de obligado cumplimiento el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en su DB-HE.

El edificio a proyectar contemplará las siguientes características en cuanto a Eficiencia Energética para considerarse Edificio de Consumo Casi Nulo:

- El consumo de Energía Primaria No Renovable ( $C_{ep,nren}$ ) de los espacios contenidos en el interior de la envolvente térmica del edificio o, en su caso la parte del edificio considerada, será el valor límite ( $C_{ep,nren, lim}$ ), estipulado en el documento DB-HE0 del Anexo 1 Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre.
- El consumo de Energía Primaria Total (Renovable+No Renovable) ( $C_{ep,tot}$ ) de los espacios contenidos por el interior de la envolvente térmica del edificio o, en su caso la parte del edificio no considerada, será inferior el valor límite ( $C_{ep,tot, lim}$ ), estipulado estipulado en el documento DB-HE0 del Anexo 1 del Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre.
- La eficiencia energética de las instalaciones de iluminación será el valor límite VEEI (Valor de Eficiencia Energética de Iluminación) establecido estipulado en el documento DB-HE0 del Anexo 1 del Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre. Se exceptúan dentro de estas instalaciones las de iluminación de emergencia.
- La potencia total instalada de lámparas y equipos auxiliares por superficie iluminada ( $PTOT / STOT$ ) no superará el valor máximo establecido en la Tabla 3.2-HE3 en el DB-HE 3 del Real Decreto 732/2019 de 20 de Diciembre por el que se modifica el RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Se exceptúan dentro de estas instalaciones las de iluminación de emergencia.
- El edificio constará de instalación fotovoltaica para generación de energía eléctrica independientemente de la superficie construida del mismo, o en su caso la justificación de su no instalación bajo aprobación del Órgano de Control Técnico.

- El edificio dispondrá de sistemas de control automático para la adecuada gestión integral de las instalaciones del mismo, es decir: climatización, alumbrado, baja tensión, etc..., consistentes en sistemas abiertos y protocolos de comunicación compatibles y ampliables entre sí.
- Al edificio terminado se le exigirá el Certificado de Eficiencia Energética con Consumo Casi Nulo con las condiciones establecidas anteriormente.

## 6.2. Cumplimiento de la ratio de superficie construida

Para cumplir los objetivos de esta convocatoria, los edificios proyectados deberán resultar con una superficie construida total que, como mínimo, alcance la superficie media construida del intervalo expresada en la tabla del apartado 1 base CUARTA de estas Bases que, además, será la superficie a construir que se considerará subvencionable en posibles iniciativas futuras de inversión.

## 6.3. Condiciones de la documentación del proyecto técnico

- Cumplimiento del contenido documental que se desprende de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y sus documentos de desarrollo, de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su Reglamento ( Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).
- Cumplimiento de la Guía de Redacción de Proyectos de Edificación de la Diputación de Sevilla así como el Anexo: Documentación programa Casas Consistoriales EECN, que suplementa a dicha Guía.
- Los precios establecidos para la redacción del proyecto serán los de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) 19 julio 2017

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitación/planes-instrumentos/paginas/bcca-sept-2017.html>

- Se hará entrega de un modelo BIM LOD 100 para Anteproyecto y Proyecto Básico y LOD 200 para Proyecto de Ejecución y As-built. El formato de intercambio será abierto (\*.ifc), estándar europeo reconocido.

#### 6.4. Fases y control del proyecto técnico, ejecución, obra terminada y puesta en uso de la edificación.

Para la Fase de Control y Seguimiento del Proyecto financiado por la Convocatoria, la Diputación nombrará un Comité Técnico, de entre sus propios servicios técnicos, para la supervisión de los trabajos subvencionados y que asesorará al responsable municipal del Contrato establecido por la LCSP. Este Comité Técnico en todas sus fases será el encargado de informar favorablemente el cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria para la obtención final de la subvención.

La Supervisión por el Comité Técnico se acometerá en **DOS** fases de revisión y análisis de Documentos de Proyecto :

- **FASE 1. Proyecto Básico.** Criterios generales del proyecto respecto a implantación, características urbanísticas, diseño general y específico de la edificación, programa implantado de servicios y usos, su eficiencia energética y otras consideraciones técnicas necesarias para el correcto desarrollo de la intervención. Revisión de los documentos del Proyecto Básico incluyendo el avance del cumplimiento del CTE DB-HE1.

Durante esta fase, se entregará o bien se presentará con carácter presencial una documentación mínima o estudio previo para su validación por el Comité Técnico y desarrollo posterior del diseño de la intervención y su adecuación a los objetivos del programa.

El Plazo de desarrollo de los trabajos y entrega del documento final será de **4 meses** desde la formalización del encargo.

Los levantamientos topográficos así como la diversa planimetría necesaria para el desarrollo del proyecto correrá a cargo del adjudicatario.

- **FASE 2. Proyecto de Ejecución.** Desarrollo del Proyecto Básico una vez conseguido el informe favorable sobre el Proyecto Básico por el Comité Técnico encargado de la Supervisión del mismo.

El Plazo de desarrollo de los trabajos y entrega del documento final será **4 meses** que comenzará a contar una vez emitido el informe favorable del Comité Técnico.

Los estudios geotécnicos y análisis del suelo, en caso de edificaciones de nueva planta o de ampliación así como los distintos trabajos de pruebas de estados de las estructuras o cimentaciones o instalaciones de las edificaciones existentes en su caso, serán por cuenta del adjudicatario.

Ambas Fases de Control deberán incluirse en los Pliegos de contratación como una cláusula de obligado cumplimiento, con el objeto de vincular al adjudicatario y al responsable municipal del contrato al cumplimiento de este protocolo.

## 6.5 Presentación de solicitudes

Las Entidades Locales destinatarias presentarán una solicitud de adhesión al Programa a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el día **20 de noviembre de 2021**, y se acompañará de los siguientes documentos:

- Certificado de adjudicación de redacción de proyecto, según modelo<sup>4</sup>
- Proyecto Básico.
- Informe favorable del Comité Técnico de supervisión del Proyecto básico, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

---

<sup>4</sup> La aprobación definitiva de la modificación del Plan Contigo, operada mediante acuerdo de Pleno de Junio de 2021, estimó las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos que eran posibles beneficiarios de esta Línea adicional, resultando de ello - respecto a la aprobación inicial de 18 de mayo-, una nueva redacción de la base 6.5 y de la base 8 que es la que se recoge en este texto refundido.

## 6.6 Superación de plazo de presentación de proyectos

El incumplimiento del plazo previsto en la Base 6 supondrá la pérdida de los créditos asignados al Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos, recogidos en la Tabla 1.

### **BASE 7. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES .**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse, en un plazo máximo de 1 mes contados a partir de la presentación de los proyectos Básicos y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención inversión.

La concesión de subvención se hará simultáneamente por todo los conceptos subvencionables.

### **BASE 8. FECHA PRESENTACIÓN CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de los contratos para la licitación de obras y su dirección/coordiación han de quedar presentados ante esta Diputación, según los correspondientes modelos de certificado de adjudicación disponibles en su página web, hasta el día 2 de diciembre de 2022.<sup>5</sup>

El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios.<sup>6</sup>

---

5 La aprobación definitiva de la modificación del Plan Contigo, operada mediante acuerdo de Pleno de Junio de 2021, estimó las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos que eran posibles beneficiarios de esta Línea adicional, resultando de ello - respecto a la aprobación inicial de 18 de mayo- , una nueva redacción de la base 6.5 y de la base 8. Conforme a esta nueva redacción, en la Base 8 ya no figura la anterior previsión sobre certificación de contratos de redacción de proyectos a fecha de 20 de Julio de 2021.

6 Este párrafo, que introduce la posibilidad de prorrogar el plazo de adjudicación, se incluye con ocasión de la tercera modificación del Plan de 2022

### **BASE 9. REINVERSIÓN DE LAS BAJAS**

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa se podrán reinvertir en equipamientos para el edificio, que sean imputables al Capítulo VI del presupuesto de gasto de la Entidad Local Beneficiaria, en orden a su efectiva puesta en uso de la Casa Consistorial

### **BASE 10. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA**

El régimen de transferencia para este Programa será el siguiente:

- Para los honorarios de redacción de proyecto: 100% tras la aprobación de la Resolución de concesión de subvención.
- Para la ejecución material de las obras y resto de honorarios: 75% con la concesión de la subvención, y el 25% restante con los certificados de adjudicación.

### **BASE 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en esta línea del Programa finalizará el 20 de Julio de 2024, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Este párrafo, que introduce la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución, se incluye con ocasión de la tercera modificación del Plan de 2022

**BASE 12. APLICACIÓN BASES REGULATORIAS PROGRAMA COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS**

En todo lo no previsto en el presente Anexo Específico se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios, excepto:

- el concepto de “Mejoras” definido en las Bases 8.4 y bases concordantes con lo anterior, en lo relativo a la integración en el criterio económico el concepto de mayor cobertura o volumen de obra adicional o complementaria a ejecutar, que no será de aplicación a esta línea
- la base 6 referida a gastos corrientes para funcionamiento de los Servicios Públicos.